



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: Ejecutivo E.G.R. 11001-4103-751-2019-01044-00**

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito sin que hubiese sido objetada y dado que se ajusta a derecho, el Despacho le imparte aprobación, en la suma de \$16.436.091,20 (Art. 446 del C.G.P.).

En atención a la solicitud de terminación del presente proceso elevada por el gestor judicial de la parte actora (fl. 62) y al reunirse los requisitos del artículo 312 del C.G.P., el despacho DISPONE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo E.G.R. por TRANSACCION.

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares practicadas en el presente asunto. De existir remanentes, póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrese oficio.

**TERCERO:** ORDENAR la entrega de los títulos judiciales que se encuentren constituidos para el presente asunto a favor de la parte actora por el monto de \$17.105.000,00. Líbrese los respectivos oficios.

**CUARTO:** DESGLOSAR a costa de la parte demandada el documento base de la acción conforme lo dispone el artículo 116 ibídem. Déjense las constancias de ley.

**QUINTO:** Sin condena en costas, por estar fijadas a folio 54.

**SEXTO:** ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 021 de fecha 24 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

